

180321
A

CONSULTORIAMERA S.A.

CHONE – MANABÍ – ECUADOR

N°: 2016-CMSA-006

Chone, 16 de agosto de 2016.

Señor

ANGEL CRISTIAN MERA MACÍAS.

Ciudad.

De mi consideración:

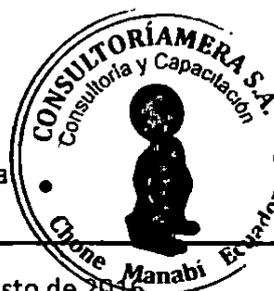
Pongo en conocimiento que la **JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS** de la compañía **CONSULTORIAMERA S.A.**, en sesión celebrada el día lunes 15 de agosto de 2016, tuvo a bien elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el periodo de **DOS AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Los deberes y atribuciones del **GERENTE GENERAL** se encuentran especificados en los Artículos Décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del estatuto de la compañía.

La compañía **CONSULTORIAMERA S.A.** Se constituyó mediante escritura pública autorizada ante la señora Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 13 de Agosto del 2014, e inscrita debidamente en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Chone el mismo año de su otorgamiento.

Muy atentamente,


Ab. Mercedes Leonor Macías Padilla
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA



RAZÓN: Acepto la designación que antecede, Chone 16 de Agosto de 2016


Sr. Angel Cristian Mera Macías

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

C.C. 1310305568

DIRECCIÓN: Ciudadela Los Naranjos 1, Chone – Manabí

*Se queda
16.7.78.*

Contactos

Cel. 0985211242 – 0995570861

Email: cristianmeramacias@gmail.com



Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



→ZON DE INSCRIPCIÓN: CERTIFICO Doy cumplimiento a la inscripción del **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIAMERA S.A., EN LA PERSONA DE ANGEL CRISTIAN MERA MACIAS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS; cuya copia de oficio antecede en el registro Respectivo de MERCANTIL bajo la partida número (49).-Quedando anotada esta diligencia con el número (93) del Repertorio General. LO CERTIFICO.**

Chone, Noviembre ocho del dos mil dieciséis.

Elaborado y Revisado por: Zambrano Alcivar Egdy

Aprobado por: José Ricardo Solórzano Solórzano

